



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



## RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en el municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General, con el voto unánime de sus miembros ha adoptado la siguiente resolución.

**VISTA:** La Constitución vigente de la República;

**VISTA:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948;

**VISTO:** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966;

**VISTA:** La Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José" de 1978;

**VISTA:** La Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral del 17 de febrero de 2023;

**VISTA:** La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 13 de agosto del 2018;

**VISTO:** El Reglamento que establece el procedimiento para el reconocimiento de partidos políticos, agrupaciones y movimientos políticos, dictado por el Pleno de la Junta Central Electoral en fecha 22 de marzo de 2019;

**VISTO:** El manual de requisitos para la Solicitud de Reconocimiento de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos ante la Junta Central Electoral, elaborado por la Dirección de Partidos Políticos;

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación Partido Tecnopoder Popular (**PTP**), mediante la instancia de fecha 27 de julio de 2020.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Independiente (**M.I**)", mediante la instancia de fecha 30 de octubre de 2020.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Patriótico Dominicano (**MPD**)", mediante la instancia de fecha 1 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Político Arcoíris (**MOPA**)", mediante la instancia de fecha 2 de junio de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Democrático Participativo Dominicano (**PDPD**)", mediante las instancias de fecha 1 y 12 de julio de 2021.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Renacer Nacional (**MORENA**)", mediante instancia de fecha 31 de agosto de 2021.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Avance Ciudadano (**PAC**)", mediante instancia de fecha 28 de julio de 2021.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación Partido Justiciero Democrático Dominicano (**PJDD**), mediante instancia de fecha 13 de enero de 2021.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Nacionalista Dominicano (**PND**)", mediante instancia de fecha 29 de diciembre de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación Partido de Participación Democrática (**PPD**), mediante instancia de fecha 4 de agosto de 2021.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Nacionalista Dominicano (**PND**)", mediante instancia de fecha 23 de noviembre de 2021.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Comunitario Dominicano (**PCD**)", mediante instancia de fecha 3 de enero de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Dominicano Caminando con el Pueblo (**MDCP**)", mediante instancia de fecha 17 de febrero de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Tiempo de las Bases (**MOTIBA**)", mediante instancia de fecha 4 de marzo de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Comunitario de Desarrollo Municipal Santo Domingo Este (**MCDM**)", mediante instancia de fecha 1 de abril de 2022.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Independiente la Gran Familia (**MIGRANFASDN**)", mediante instancia de fecha 27 de julio de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación Movimiento Ciudadano Libre (**MCL**)", mediante instancia de fecha 9 de mayo de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación Partido Misión Amplia Alianza Sociopolítica (**MAS**)", mediante instancia de fecha 26 de julio de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación Partido Restauración Nacional (**PRN**)", mediante instancia de fecha 8 de septiembre de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Nueva Sociedad (**PNS**)", mediante instancia de fecha 20 de junio de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Social Unidad Provincial (**U.P.**)", mediante instancia de fecha 26 de agosto de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Avance Democrático (**PAD**)", mediante instancia de fecha 28 de septiembre de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Político Comunitario Destino 2000 (**MPCD2000**)", mediante instancia de fecha 25 de octubre de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Proyecto de Unidad Municipal (**PRUM**)", mediante instancia de fecha 26 de octubre de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Alianza Cristiana Nacional (**ACN**)", mediante instancia de fecha 28 de octubre de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Movimiento Guardianes del Cambio (**PMGC**)", mediante instancia de fecha 1 de diciembre de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Nigua Crece Contigo (**MPNCC**)", mediante instancia de fecha 6 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Solución Nacional (**PSN**)", mediante instancia de fecha 22 de febrero de 2021.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Visión Nación (**PVN**)", mediante instancia de fecha 31 de enero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Agrupación Política Revolucionaria Democrática Boschista (**APRDB**)", mediante instancia de fecha 12 de enero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Partido Voluntad de Todos (**PVT**)", mediante instancia de fecha 13 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento La Esperanza del Pueblo (**MLEP**)", mediante instancia de fecha 27 de enero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Triunfo Unitario (**TU**)", mediante instancia de fecha 13 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Cristiano Petromacorisano (**MOCRISPEMA**)", mediante instancia de fecha 16 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Municipal Santo Domingo Oeste La Otra Política", mediante instancia de fecha 17 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en formación "Movimiento Ciudadano Voluntario (**MCV**)", mediante instancia de fecha 14 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Quisqueya Hacia el Futuro (**MQF**)", mediante instancia de fecha 17 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Partido Solidaridad (**PS**)", mediante instancia de fecha 17 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Movimiento Verde Revolucionario Francomacorisano (**MVRF**)", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Movimiento Igualdad del Distrito Nacional (MIDIN)", mediante instancia de fecha 6 de diciembre de 2022.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Movimiento Alianza Comunitaria (MAC)", mediante instancia de fecha 16 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Movimiento San Víctor para Todos (MST)", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Partido Renovador Reformista (PRR)", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Partido Cristiano de Coalición Social Demócrata (PCCSD)", mediante instancia de fecha 12 de enero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Partido Por el Bienestar Dominicano (PBD)", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Partido Dominicanos con Democracia y la Transparencia (DDT)", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Movimiento Futuro y Esperanza Nacional (MOFEN)", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Partido Nueva Generación (PNG)", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Movimiento Familiar de la Mujer Dominicana", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

**VISTA:** La solicitud de reconocimiento depositada ante la Junta Central Electoral por la organización política en "Movimiento San Francisco Sostenible (SFS)", mediante instancia de fecha 18 de febrero de 2023.

**VISTA:** El Acta No. 02/2023 de fecha 10 de julio de 2023 de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de la Junta Central Electoral.

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



## I.-Consideraciones jurídicas de la Junta Central Electoral

### I.1.-Fundamento normativo:

**CONSIDERANDO:** Que la constitución dominicana establece en su artículo 22, un catálogo contentivo de los derechos de ciudadanía, precisando sobre el particular, lo siguiente:

**"Artículo 22.- Derechos de ciudadanía.** Son derechos de ciudadanas y ciudadanos: 1) Elegir y ser elegibles para los cargos que establece la presente Constitución; 2) Decidir sobre los asuntos que se les propongan mediante referendo; 3) Ejercer el derecho de iniciativa popular, legislativa y municipal, en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes; 4) Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto; 5) Denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo".

**CONSIDERANDO:** Que, de igual forma, la Constitución dominicana al referirse a la libertad de asociación, establece lo siguiente:

**"Artículo 47.- Libertad de asociación.** Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley".

**CONSIDERANDO:** Que el fundamento constitucional de la Junta Central Electoral se encuentra plasmado en el artículo 212 de la Constitución Dominicana, el cual establece lo siguiente:

**"Artículo 212.- Junta Central Electoral.** La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia. Párrafo I.- La Junta Central Electoral estará integrada por un presidente y cuatro miembros y sus suplentes, elegidos por un período de cuatro años por el Senado de la República, con el voto de las dos terceras partes de los senadores presentes. Párrafo II.- Serán dependientes de la Junta Central Electoral el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral. Párrafo III.- Durante las elecciones la Junta Central Electoral asumirá la dirección y el mando de la fuerza pública, de conformidad con la ley. Párrafo IV.- La Junta Central Electoral velará porque los procesos electorales se realicen con sujeción a los principios de libertad y equidad en el desarrollo de las campañas y transparencia en la utilización del financiamiento. En consecuencia, tendrá facultad para reglamentar los tiempos y límites en los gastos



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



de campaña, así como el acceso equitativo a los medios de comunicación".

**CONSIDERANDO:** Que en la República dominicana el sistema de partidos políticos goza de una especial trascendencia e importancia para la democracia, en tanto a que los mismos son los vehículos por medio de los cuales se ejerce el sagrado derecho de ciudadanía de elegir y ser elegible; en tal virtud, la Constitución de la República establece en su artículo 216, lo siguiente:

**"Artículo 216.- Partidos políticos.** La organización de partidos, agrupaciones y movimientos políticos es libre, con sujeción a los principios establecidos en esta Constitución. Su conformación y funcionamiento deben sustentarse en el respeto a la democracia interna y a la transparencia, de conformidad con la ley. Sus fines esenciales son: 1) Garantizar la participación de ciudadanos y ciudadanas en los procesos políticos que contribuyan al fortalecimiento de la democracia; 2) Contribuir, en igualdad de condiciones, a la formación y manifestación de la voluntad ciudadana, respetando el pluralismo político mediante la propuesta de candidaturas a los cargos de elección popular; 3) Servir al interés nacional, al bienestar colectivo y al desarrollo integral de la sociedad dominicana".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral del 17 de febrero de 2023, establece en su artículo 20, numeral 25, como una de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, la siguiente:

"25) Decidir acerca del reconocimiento de nuevas organizaciones políticas, y conocer sobre la extinción y liquidación de los partidos, agrupaciones o movimientos políticos, conforme a lo que establezcan la ley que regula la materia y los estatutos que norman el desenvolvimiento interno de estos partidos, agrupaciones o movimientos políticos".

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo tenor, la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, establece que la *legalidad*, es uno de los principios rectores del proceso electoral, que deben ser observados y cumplidos por los órganos de la administración electoral, en todas sus actuaciones, incluida la Junta Central Electoral, disponiendo, en efecto, lo siguiente:

"1) Legalidad: Las actuaciones realizadas por los miembros de la Junta Central Electoral, juntas electorales, colegios electorales, Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior, así como también, las realizadas por los funcionarios y ciudadanos que tienen responsabilidad en la realización de las elecciones, deberán estar sujetas a lo previsto en la Constitución de la República y esta ley".



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, es la norma que rige a las organizaciones políticas en la República Dominicana y consagra los requisitos y formalidades que la ciudadanía debe cumplir para canalizar ante este órgano las solicitudes de reconocimiento de nuevas organizaciones políticas; en ese sentido, la citada ley precisa en su artículo 14, lo siguiente:

**"Artículo 14.- Condiciones para el reconocimiento.** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos que deseen obtener personalidad jurídica se someterán al procedimiento de reconocimiento que se indica en esta ley.

**Párrafo.-** Las organizaciones políticas en formación, previo a su reconocimiento, notificarán a la Junta Central Electoral de sus propósitos, a fin de ser protegidas en sus derechos a las actividades políticas, debiendo cumplir la Constitución, las leyes y las disposiciones que la Junta Central Electoral dicte al efecto".

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley No. 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos dispone respecto a los efectos que se derivan del reconocimiento, lo siguiente:

**"Artículo 20.- Efectos del reconocimiento.** Todo partido, agrupación o movimiento político reconocido de conformidad con esta ley, estará en libertad de realizar todos los actos propios de ese género de asociaciones, siempre que estén conforme a la Constitución, las leyes, y a las disposiciones reglamentarias que emanen de la Junta Central Electoral. **Párrafo.-** La Junta Central Electoral hará de conocimiento del público el reconocimiento que otorgue a los partidos políticos, mediante la publicación de la resolución en su portal institucional o en periódicos de circulación nacional".

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo tenor, la precitada ley, al referirse a la personalidad jurídica que se obtiene a raíz del reconocimiento que este órgano otorga a las organizaciones políticas en formación que cumplen con las formalidades y requisitos que establece la ley, refiere lo siguiente:

**"Artículo 21.- Personalidad jurídica.** Todo partido, agrupación o movimiento político reconocido estará investido de personalidad jurídica y podrá en consecuencia, ser sujeto activo y pasivo de derechos y obligaciones, y realizará todos los actos jurídicos que fueren necesarios o útiles para los fines propios. **Párrafo I.-** El partido, agrupación o movimiento político será representado de pleno derecho por la máxima autoridad de su mayor organismo de dirección o por quien haga las veces de éste, salvo cuando los organismos colegiados competentes hubiesen otorgado regular mandato a otra u otras personas para tal representación, de conformidad con los estatutos. **Párrafo II.-** Los partidos,





agrupaciones y movimientos políticos tienen derecho al registro y al uso exclusivo de su denominación o nombre, logos o símbolos y emblemas, que no podrán ser utilizados por ningún otro, ni por ninguna asociación o entidad de cualquier naturaleza".

**I.2.-Análisis jurídico en torno a las solicitudes de reconocimiento depositadas ante la Junta Central Electoral por las organizaciones políticas en formación que se indican a continuación:**

1. Partido Tecnopoder Popular (PTP)
2. Movimiento Independiente (MI)
3. Movimiento Patriótico Dominicano (MPD)
4. Movimiento Político Arcoíris (MOPA)
5. Partido Democrático Participativo Dominicano (PDPD)
6. Movimiento Renacer Nacional (MORENA)
7. Partido Avance Ciudadano (PAC)
8. Partido Justiciero Democrático Dominicano (PJDD)
9. Partido Nacionalista Dominicano (PND)
10. Partido de Participación Democrática (PPD)
11. Partido Nacionalista Dominicano (PND)
12. Partido Comunitario Dominicano (PCD)
13. Movimiento Dominicano Caminando con el Pueblo (MDCP)
14. Movimiento Tiempo de las Bases (MOTIBA)
15. Movimiento Comunitario de Desarrollo Municipal Santo Domingo Este (MCDM)
16. Movimiento Independiente La Gran Familia Santo Domingo Norte (MIGRAFANSDN)
17. Movimiento Ciudadano Libre (MCL)
18. Partido Misión Amplia Alianza Sociopolítica (MAS)
19. Partido Restauración Nacional (PRN)



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



20. Partido Nueva Sociedad (PNS)
21. Movimiento Social Unidad Provincial (UP)
22. Partido Avance Democrático (PAD)
23. Movimiento Político Comunitario Destino 2000
24. Proyecto de Unidad Municipal (PRUM)
25. Partido Alianza Cristiana Nacional (ACN)
26. Movimiento Guardianes del Cambio (MGC)
27. Movimiento Político Nigua Crece Contigo
28. Partido Solución Nacional (PSN)
29. Partido Visión Nación (PVN)
30. Agrupación Política Revolucionaria Democrática Boschista (APRDB)
31. Partido Voluntad de Todos (PVT)
32. Movimiento La Esperanza del Pueblo (MLEP)
33. Movimiento Triunfo Unitario (TU)
34. Movimiento Cristiano Petromacorisano (MOCRISPEMA)
35. Movimiento Municipal Santo Domingo Oeste La Otra Política
36. Movimiento Ciudadano Voluntario (MCV)
37. Movimiento Quisqueya hacia el Futuro
38. Partido Solidaridad (PS)
39. Movimiento Verde Revolucionario Francomacorisano (MVRF)
40. Movimiento Igualdad del Distrito Nacional (MIDIN)
41. Movimiento Alianza Comunitaria (MAC)
42. Movimiento San Victor para Todos (MST)
43. Partido Renovador Reformista (PRR)

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.



44. Partido Cristiano de Coalición Social Demócrata (PCCSD)

45. Partido por el Bienestar Dominicano (PBD)

46. Partido Político Dominicanos con la Democracia y la Transparencia (DDT)

47. Movimiento Futuro y Esperanza Nacional

48. Partido Nueva Generación (PNG)

49. Movimiento Familiar de la Mujer dominicana

50. Movimiento San Francisco Sostenible (SFS)

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley No. 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos y el artículo 20 numeral 25 de la ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, la Junta Central Electoral es el órgano competente para otorgar el reconocimiento a los partidos, agrupaciones y movimientos políticos que cumplan con los requisitos previstos en la ley; en ese sentido, la Ley No. 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos establece en su artículo 15, un conjunto de requisitos que deben ser cumplidos por los ciudadanos y ciudadanas que procuran obtener el reconocimiento de una nueva organización política, estableciendo dicho artículo, lo siguiente:

**“Artículo 15.- Requisitos y forma de la solicitud.** Los organizadores de partidos, agrupaciones y movimientos políticos nuevos presentarán a la Junta Central Electoral para acreditar su solicitud y obtener el reconocimiento electoral, los documentos siguientes:

1) Exposición sumaria de los principios, propósitos y lineamientos que sustentará el partido, agrupación o movimiento político, en armonía con lo que establecen la Constitución y las leyes.

2) Estatutos del partido, agrupación o movimiento político, que contendrán las reglas de funcionamiento de la organización, las cuales serán coherentes con los principios democráticos señalados en la Constitución y las leyes de la República.

3) Nómina de sus órganos directivos provisionales, incluyendo un directorio, comité o junta directiva provisional nacional, o del área electoral que corresponda a su ámbito de competencia y alcance provincial, municipal o del Distrito Nacional, así como los demás organismos creados por la voluntad de los fundadores.

4) Descripción del nombre y lema del partido, agrupación o movimiento político que sintetizarán, en lo posible, los lineamientos que animen a sus fundadores, sin incluir nombres o palabras alusivas



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



a personas o prefijos que indiquen actitudes contrarias o a favor de prácticas, sistemas o regímenes, presentes o pasados, nacionales o extranjeros, ni ser susceptibles de inducir confusión con otros partidos, agrupaciones y movimientos políticos.

5) Los dibujos contentivos del logo, símbolo, emblema o bandera, con la forma y color o los colores que se distinguirá el partido, agrupación o movimiento político. A los logos, símbolos, emblemas o banderas se aplicarán las mismas reglas que a los nombres y lemas. Además, no podrán coincidir en todo ni en parte con el escudo o bandera de la República, ni en ningún caso podrán llevar los nombres de los Padres de la Patria o de los Restauradores.

6) Una declaración jurada por los organizadores de que el partido, agrupación o movimiento político cuenta con ciudadanos, que asintieron con sus firmas, en una cantidad no menor del dos por ciento (2%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones generales ordinarias presidenciales, la cual estará acompañada, en aquellas provincias o municipios donde presente organismos de dirección, de una lista con los nombres, números de cédula de identidad y electoral y direcciones de quienes respaldan la solicitud. Para el caso de las agrupaciones locales se establece no menos del dos por ciento (2%) del total de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones generales de la provincia, municipio, o del Distrito Nacional, según el alcance geográfico de la agrupación política. Estas informaciones se presentarán en medios informáticos compatibles con los de la Junta Central Electoral y las listas estarán organizadas por barrio, sector, urbanización y calle.

7) En el caso de los partidos políticos, estos tendrán su sede establecida, abierta y funcionando, en el Distrito Nacional o en la provincia Santo Domingo, ubicado en la zona urbana. En el caso de las agrupaciones o movimientos políticos, estos tendrán su local en algunos de los municipios de la provincia o en el municipio al cual pertenecen. En todos los casos los locales de partidos, agrupaciones y movimientos políticos serán infraestructuras físicas debidamente instaladas para los fines exclusivos del funcionamiento de la organización política de que se trate.

8) Una declaración de los organizadores en la cual se haga constar que el partido político tiene organismos de dirección provisionales operando y funcionando en, por lo menos, cada uno de los municipios en el caso de los partidos políticos. Para las agrupaciones o movimientos políticos locales, solamente se requerirán los datos e informaciones que correspondan a la demarcación geográfica en el ámbito de su alcance y competencia. Esta declaración se acompañará de una relación de dichos organismos de dirección, en la que se indiquen los nombres, direcciones, profesiones, números de



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



cédulas de identidad y electoral, residencias y cargos de cada uno de los directores.

9) El presupuesto de ingresos y gastos del partido, agrupación o movimiento político durante el proceso de organización y reconocimiento, con indicación detallada de los aportes recibidos y sus fuentes, así como de los egresos realizados hasta la fecha de solicitud. Nombres y cargos de las personas autorizadas a recabar y recibir fondos a nombre de la organización política y de las que aprueban los desembolsos y detalles del manejo de fondos.

10) El presupuesto de ingresos y gastos del partido, agrupación o movimiento político, cada año, hasta la fecha de las próximas elecciones generales con indicación detallada de las fuentes de los ingresos".

**CONSIDERANDO:** Que, tal y como se observa, la indicada disposición legal exige el cumplimiento de diez (10) requisitos, sin cuyo cumplimiento no resultaría posible que este órgano otorgue el reconocimiento que la ley establece para los partidos, agrupaciones y movimientos políticos y, es por ello que, en el caso que nos ocupa, la Junta Central Electoral fue apoderada de las solicitudes de reconocimiento de un total de cincuenta (50) organizaciones políticas en formación que se indican en el cuadro que antecede.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 10 de julio de 2023, la Dirección de partidos políticos de la Junta Central Electoral rindió el informe marcado con el No. DPP-400-2023, contentivo de las organizaciones políticas en formación que no completaron sus expedientes de solicitud de reconocimiento. En ese sentido, el indicado informe fue conocido en la misma fecha en el marco de la Comisión de Juntas Electorales y Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de este órgano, respecto a lo cual se levantó el Acta No. 02/2023.

**CONSIDERANDO:** Que, posteriormente, en fecha 24 de julio de 2023, el Pleno de la Junta Central Electoral, en su Sesión Administrativa Ordinaria, conoció y decidió acerca del informe rendido por la Dirección de Partidos Políticos y de las conclusiones presentadas por la Comisión de Juntas Electorales y Partidos Políticos de este órgano, razón por la cual, se procederá a continuación a establecer, de manera individualizada para cada una de las indicadas solicitudes que constan en el cuadro más arriba descrito, las razones que este órgano ha tenido para decidir cada uno de esos casos y, posteriormente se indicará en la parte dispositiva de la presente resolución, la decisión que ha sido adoptada por el Pleno de la Junta Central Electoral respecto a las mismas.

DAVS

JP

Ø



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



- **Primer aspecto evaluado:**

### 1.2.1.-Depósito de las solicitudes según el plazo dispuesto en la ley

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, establece un plazo en el cual deben ser depositadas las solicitudes de reconocimiento de nuevas organizaciones políticas ante la Junta Central Electoral, disponiendo la indicada ley, lo siguiente:

**"Artículo 16.- Plazo para solicitud de reconocimiento.** Las solicitudes de reconocimiento de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos serán sometidas a la Junta Central Electoral, a más tardar doce meses antes de la fecha de la celebración de la próxima elección ordinaria. La Junta Central Electoral verificará la veracidad de las documentaciones y declaraciones incorporadas al expediente y si ha lugar, sancionará las mismas y emitirá un veredicto a más tardar cuatro meses antes de la celebración de las elecciones. Párrafo I.- Dentro de los cuatro meses previos al día de las elecciones, la Junta Central Electoral no podrá dictar resolución alguna que ordene inscribir partidos, agrupaciones o movimientos políticos".

**CONSIDERANDO:** Que del análisis y verificación de las fechas en que fueron depositadas las solicitudes de reconocimiento que constan en el cuadro descrito precedentemente, la Junta Central Electoral ha comprobado que todas fueron presentadas previo al vencimiento del plazo previsto en la ley y cuya fecha límite era hasta el 18 de febrero de 2023, es decir que, los solicitantes de las mismas han actuado dentro del plazo previsto por la ley, razón por la cual, procede que este órgano las declare admisibles en cuanto al plazo y proceda a analizar y valorar si las indicadas solicitudes cumplen o no con los demás requisitos que exige la ley para el reconocimiento.

- **Segundo aspecto evaluado:**

### 1.2.2.-Análisis de los requisitos que exige la ley para el reconocimiento

**CONSIDERANDO:** Que, tal y como se ha señalado en una parte que antecede, la Junta Central Electoral ha sido apoderada para que decida acerca del reconocimiento de varias organizaciones políticas en formación que se describen en esta resolución; por ello, a los fines de constatar la procedencia o no de las mismas, este órgano realizó los análisis y verificaciones correspondientes acerca de los requisitos que exige la Ley No. 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos para el reconocimiento, comprobándose que los solicitantes del reconocimiento de las organizaciones políticas en formación enlistadas en esta resolución, no completaron sus respectivos expedientes, lo cual se traduce en un incumplimiento de los requisitos legales, tal y como se describe a continuación para cada caso:

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.



**Expedientes incompletos – Primera etapa (trabajo de gabinete)**

C: Completado / I: Incompleto

**1. PARTIDO TECNOPODER POPULAR (PTP)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		x
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7)		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

MAN  
J

**2. MOVIMIENTO INDEPENDIENTE (MI)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)	✓	

MPD

3. MOVIMIENTO PATRIÓTICO DOMINICANO (MPD)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		x
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x

MPD





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

4. MOVIMIENTO POLÍTICO ARCOIRIS (MOPA)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.

DAIS

JP

JP



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.	✓	
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)	✓	

**5. PARTIDO DEMOCRÁTICO PARTICIPATIVO DOMINICANO (PDPD) – cambio de nombre  
"PARTIDO ASAMBLEA DEL PUEBLO"**

En fecha 11 de mayo de 2023, la organización política en formación depositó el Acta No. 002, contentiva de cambio de nombre, candidato a la presidencia para el 2024, cambio de logo y colores. Posteriormente, en fecha 7 de julio de 2023 depositó:

- Designación presidenta Trenton, New Jersey.
- Designación de delegado, suplente de delegado y delegada técnica.
- Designación de vicepresidenta.
- "Nombre y cargo de las autoriza y recaudar fondo de partido (sic)" en el cuerpo del documento presentan una directiva conformada por tres (3) personas.
- Designación de directiva nacional, conformada por cinco (5) personas.

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	



6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

#### 6. MOVIMIENTO RENACER NACIONAL (MORENA)

Sometió su solicitud como Partido el 31 de agosto de 2021, luego modificó su alcance nacional a nivel municipal mediante comunicación de fecha 14 de febrero de 2023.

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	

STAN

STAN

STAN



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)	✓	
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos	✓	
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.	✓	
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

7. PARTIDO AVANCE CIUDADANO (PAC)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X

11/05/23

*[Firma]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)	✓	

8. PARTIDO JUSTICIERO DEMOCRÁTICO DOMINICANO (PJDD)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		x
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		x
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

17/05/23



### 9. PARTIDO NACIONALISTA DOMINICANO (PND) – SÓCRATES GRULLÓN

Presentó solicitud de reconocimiento en fecha 23 de noviembre de 2021. Realizó dos depósitos fuera de plazo: un depósito contentivo de declaración de gastos para recolección de firmas en 1991 y factura por confección de bandera en fecha 2 de junio de 2023; y un segundo depósito contentivo de bandera, fotografía de la parte frontal del local e informe económico-presupuestario con facturas y recibos de soporte.

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		x
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

S. 1111

DP



**10. PARTIDO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA (PPD)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		X
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**11. PARTIDO NACIONALISTA DOMINICANO (PND) – NEMEN YACE NADER RODRÍGUEZ**

Se trata de otra solicitud de reconocimiento con el mismo nombre que la organización indicada en la posición 9) del presente listado, aunque de fecha posterior, el solicitante depositó en fecha 29 de diciembre de 2022.

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	

SPAV  
e  
P  
J



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1).	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2).		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

NAOS

**12. PARTIDO COMUNITARIO DOMINICANO (PCD)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	

PCD





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**13. MOVIMIENTO DOMINICANO CAMINANDO CON EL PUEBLO (MDCP)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		X
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.

NAUS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

14. MOVIMIENTO TIEMPO DE LAS BASES (MOTIBA)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X

NRDS

JK



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X
----	---	--	---

### 15. MOVIMIENTO COMUNITARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL SANTO DOMINGO ESTE (MCDM)

En fecha 06 de abril de 2022 hizo rectificación de nombres (nombre anterior: Movimiento Político de Desarrollo Municipal Santo Domingo Este; siglas anteriores: MPDM).

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		X
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X



**16. MOVIMIENTO INDEPENDIENTE LA GRAN FAMILIA SANTO DOMINGO NORTE (MIGRAFANSDN)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.	✓	
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

STAN

**17. MOVIMIENTO CIUDADANO LIBRE (MCL)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		x
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x

R



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**18. PARTIDO MISIÓN AMPLIA ALIANZA SOCIOPOLÍTICA (MAS)**

El partido en formación realizó dos depósitos fuera de plazo, en fecha 16 de marzo de 2023 depositó 21 estructuras municipales y en fecha 20 de marzo de 2023 sus Estatutos actualizados.

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	

5044  
P

P



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

**19. PARTIDO RESTAURACIÓN NACIONAL (PRN)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		x
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

20. PARTIDO NUEVA SOCIEDAD (PNS)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	

STAS

HP

U

40

D



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10).	✓	
----	--	---	--

**21. MOVIMIENTO SOCIAL UNIDAD PROVINCIAL (UP)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		x
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

MPDS

**22. PARTIDO AVANCE DEMOCRÁTICO (PAD)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		x

MPDS





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**23. MOVIMIENTO POLÍTICO COMUNITARIO DESTINO 2000**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X

NAVS

HP

J



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.	✓	
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

24. PROYECTO UNIDAD MUNICIPAL (PRUM)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x



11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

## 25. PARTIDO ALIANZA CRISTIANA NACIONAL (ACN)

El partido realizó cinco depósitos fuera de plazo:

- 20 de febrero de 2023, estatutos.
- 21 de febrero de 2023, programa de gobierno.
- 1ro de marzo de 2023, miembros de organismos de dirección.
- 02 de marzo de 2023, modificación de electores.
- 5 de junio de 2023, declaración de candidatura presidencial y vicepresidencial; solicitud de evaluación.

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8)		X



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



	con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**26. MOVIMIENTO GUARDIANES DEL CAMBIO (MGC)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

NAOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**27. MOVIMIENTO POLÍTICO NIGUA CRECE CONTIGO**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.	✓	
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)	✓	

NALS

**28. PARTIDO SOLUCIÓN NACIONAL (PSN)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		x
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x

JP

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**29. PARTIDO VISIÓN NACION (PVN)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**30. AGRUPACIÓN POLÍTICA REVOLUCIONARIA DEMOCRÁTICA BOSCHISTA (APRDB)**

Depositó contrato de alquiler de local de la agrupación fuera de plazo, en fecha 21 de abril de 2023. Dicho contrato fue suscrito en fecha 4 de abril de 2023.

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6).		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8)		X

NAUS  
✓  
JP



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



	con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10).		X

**31. PARTIDO VOLUNTAD DE TODOS (PVT)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)	✓	

1405

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



### 32. MOVIMIENTO LA ESPERANZA DEL PUEBLO (MLEP)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10).		x

### 33. MOVIMIENTO TRIUNFO UNITARIO (TU)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.

NAVS

PH

PH



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.	✓	
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

**34. MOVIMIENTO CRISTIANO PETROMACORISANO (MOCRISPEMA)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		x
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		x

SPAN

2

3



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**35. MOVIMIENTO MUNICIPAL SANTO DOMINGO OESTE LA OTRA POLÍTICA**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.

MAIS

*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

### 36. MOVIMIENTO CIUDADANO VOLUNTARIO (MCV)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.	✓	
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)	✓	

DAOS

### 37. MOVIMIENTO QUISQUEYA HACIA EL FUTURO

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	

DA

DA



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

38. PARTIDO SOLIDARIDAD (PS)

Deposité fuera de plazo sustitución de directivas (en fecha 30 de junio de 2023).

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.

STALS  
DALS  
JP

J



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6).	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

**39. MOVIMIENTO VERDE REVOLUCIONARIO FRANCOMACORISANO (MVRV)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	



8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6).		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10).		X

#### 40. MOVIMIENTO IGUALDAD DEL DISTRITO NACIONAL (MIDIN)

No.	Requisito	C	I
1	Notificación a la JCE sobre propósitos (art. 14) - opcional	✓	
2	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
3	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
4	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
5	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
6	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
7	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
8	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
9	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6).	✓	
10	Base de datos de los electores en medios magnéticos	✓	



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



11	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
12	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
13	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
14	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

41. MOVIMIENTO ALIANZA COMUNITARIA (MAC)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6).		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6).		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

#### 42. MOVIMIENTO SAN VÍCTOR PARA TODOS (MST)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)		X
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5).		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6).		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



**43. PARTIDO RENOVADOR REFORMISTA (PRR)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

**44. PARTIDO CRISTIANO DE COALICIÓN SOCIAL DEMÓCRATA (PCCSD)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.

NADS

DP

A

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)		X
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		X
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		X
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

45. PARTIDO POR EL BIENESTAR DOMINICANO (PBD)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		X
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6).	✓	

NAJLS  
P



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



9	Base de datos de los electores en medios magnéticos	✓	
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10).	✓	

46. PARTIDO POLÍTICO DOMINICANOS CON LA DEMOCRACIA Y LA TRANSPARENCIA (DDT)

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x

NAS

2

9



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).	✓	
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)	✓	

**47. MOVIMIENTO FUTURO Y ESPERANZA NACIONAL**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		X
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)	✓	
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)		X
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		X
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10).		X

MAIS

PP



**48. PARTIDO NUEVA GENERACIÓN (PNG)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5).	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6).		x
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		x
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10).		x

**49. MOVIMIENTO FAMILIAR MUJER DOMINICANA**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)		x
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x

MAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)		x
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6)	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)	✓	
9	Base de datos de los electores en medios magnéticos	✓	
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).		x
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		x
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		x
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		x

**50. MOVIMIENTO SAN FRANCISCO SOSTENIBLE (SFS)**

No.	Requisito	C	I
1	Instancia de solicitud (art. 15)	✓	
2	Exposición sumaria de los principios, propósitos y tendencias (art. 15, numeral 1)	✓	
3	Estatutos del partido, agrupación o movimiento político (art. 15, numeral 2)	✓	
4	Nómina de Directivos Provisionales (art. 15, numeral 3)		x
5	Constancia de la denominación o lema (art. 15, numeral 4)	✓	
6	Dibujo contentivo del símbolo, emblema o bandera con su forma y colores (art. 15, numeral 5)	✓	
7	Declaración Jurada sobre el cumplimiento del porcentaje del 2% exigido por ley (art. 15, numeral 6).	✓	
8	Lista contentiva de nombres, cédulas y direcciones de las personas que respaldan la solicitud (art. 15, numeral 6)		x

RESOLUCIÓN No. 36-2023, QUE RECHAZA LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE VARIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN FORMACIÓN.

*NALS*

*DP*

*C*



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



9	Base de datos de los electores en medios magnéticos		X
10	Local o Sede (localidad funcional de la organización política) (art. 15, numeral 7).	✓	
11	Declaración de los organizadores sobre los organismos de dirección (art. 15, numeral 8) con la relación de dichos organismos de dirección en cada uno de los municipios.		X
12	Presupuesto de ingresos y gastos del proceso de organización y reconocimiento (art. 15, numeral 9).		X
13	El presupuesto de ingresos y gastos del partido hasta las próximas elecciones generales (art. 15, numeral 10)		X

**CONSIDERANDO:** Que, en el cuadro previamente señalado, se comprueba que los solicitantes del reconocimiento no han satisfecho los requisitos que establece el ordenamiento jurídico, cuya consecuencia natural de dicho incumplimiento es el rechazo de cada una de las indicadas solicitudes por parte de este órgano, tal y como se indica en la parte dispositiva de la presente resolución.

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** en cuanto a la forma, las solicitudes de reconocimiento depositadas ante la Junta Central Electoral por las organizaciones políticas en formación: 1. Partido Tecnopoder Popular (PTP); 2. Movimiento Independiente (MI); 3. Movimiento Patriótico Dominicano (MPD); 4. Movimiento Político Arcoíris (MOPA); 5. Partido Democrático Participativo Dominicano (PDPD) 6. Movimiento Renacer Nacional (MORENA); 7. Partido Avance Ciudadano (PAC); 8. Partido Justiciero Democrático Dominicano (PJDD); 9. Partido Nacionalista Dominicano (PND); 10. Partido de Participación Democrática (PPD); 11. Partido Nacionalista Dominicano (PND); 12. Partido Comunitario Dominicano (PCD); 13. Movimiento Dominicano Caminando con el Pueblo (MDCP); 14. Movimiento Tiempo de las Bases (MOTIBA); 15. Movimiento Comunitario de Desarrollo Municipal Santo Domingo Este (MCDM); 16. Movimiento Independiente La Gran Familia Santo Domingo Norte (MIGRAFANSDN) 17. Movimiento Ciudadano Libre (MCL); 18. Partido Misión Amplia Alianza Sociopolítica (MAS); 19. Partido Restauración Nacional (PRN); 20. Partido Nueva Sociedad (PNS); 21. Movimiento Social Unidad Provincial (UP); 22. Partido Avance Democrático (PAD); 23. Movimiento Político Comunitario Destino 2000; 24. Proyecto de Unidad Municipal (PRUM); 25. Partido Alianza Cristiana Nacional (ACN); 26. Movimiento Guardianes del Cambio (MGC); 27. Movimiento Político Nigua Crece Contigo; 28. Partido Solución Nacional (PSN); 29. Partido Visión Nación (PVN); 30. Agrupación Política Revolucionaria Democrática Boschista (APRDB); 31. Partido Voluntad de Todos (PVT); 32. Movimiento La Esperanza del Pueblo (MLEP); 33. Movimiento Triunfo





REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

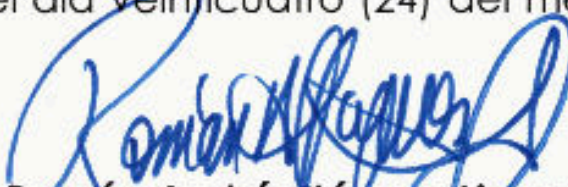


Unitario (TU); 34.Movimiento Cristiano Petromacorisano (MOCRISPEMA) 35.Movimiento Municipal Santo Domingo Oeste La Otra Política; 36.Movimiento Ciudadano Voluntario (MCV); 37.Movimiento Quisqueya hacia el Futuro; 38.Partido Solidaridad (PS); 39.Movimiento Verde Revolucionario Francomacorisano (MVRF); 40.Movimiento Igualdad del Distrito Nacional (MIDIN) 41.Movimiento Alianza Comunitaria (MAC); 42.Movimiento San Victor para Todos (MST); 43.Partido Renovador Reformista (PRR); 44.Partido Cristiano de Coalición Social Demócrata (PCCSD); 45.Partido por el Bienestar Dominicano (PBD); 46.Partido Político Dominicanos con la Democracia y la Transparencia (DDT); 47.Movimiento Futuro y Esperanza Nacional; 48.Partido Nueva Generación (PNG); 49.Movimiento Familiar de la Mujer dominicana; 50.Movimiento San Francisco Sostenible (SFS), en virtud de que las mismas han sido depositadas dentro del plazo previsto en la ley.

**SEGUNDO: RECHAZA** las solicitudes de reconocimiento las organizaciones políticas en formación que se describen en el ordinal primero del dispositivo de la presente resolución, por no haber cumplido con los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley No. 33-18 de partidos, agrupaciones y movimientos políticos y que se indican individualmente para cada caso en la presente resolución.

**TERCERO: ORDENA** que la presente Resolución sea notificada a los solicitantes del reconocimiento de cada una de las organizaciones políticas en formación que han sido rechazadas y que figuran descritas en el ordinal primero del dispositivo de la presente resolución, así como también, que la misma sea remitida a la Dirección de Partidos Políticos de este órgano y publicada en la tablilla de publicaciones y en la página web de la Junta Central Electoral, para los fines de lugar correspondientes.

Dada en el Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Román Andrés Jáquez Liranzo**  
Presidente

  
**Rafael Armando Vallejo Santelises**  
Miembro Titular

  
**Dolores Alfagracia Fernández Sánchez**  
Miembro Titular

  
**Patricia Lorenzo Paniagua**  
Miembro Titular

  
**Samir Rafael Chami Isa**  
Miembro Titular

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General